



FOLLETO BDL CONVICTIONS

Fondo de inversión colectiva, OICVM conforme con la normativa europea
Versión de 17/1/2022

BDL Capital Management
24, rue du Rocher
75008 PARÍS

Sociedad gestora regulada por la Autoridad de los Mercados Financieros (AMF)
www.bdlcm.com

Índice

I) Folleto	3
1. Características generales	4
a. Tipo de OICVM	4
b. Resumen de la oferta de gestión	4
2. Intervinientes	5
3. Procedimiento de funcionamiento y de gestión	5
a. Características generales	5
b. Disposiciones particulares	6
4. Información comercial	13
5. Normas de inversión	14
6. Normas de valoración y de contabilización de activos	14
7. Política de remuneración	15
II) Reglamento de BDL CONVICTIONS	16



I) Folleto BDL Convictions

Fondo de inversión colectiva

OICVM conforme con la normativa europea

1. Características generales

a. Tipo de OICVM

Denominación	BDL CONVICTIONS Autorización de la AMF número FCP20080599
Forma jurídica	Fondo de inversión colectiva de derecho francés
Fecha de creación	12 de septiembre de 2008
Duración	99 años

OICVM conforme con la normativa europea

b. Resumen de la oferta de gestión

Clase de participaciones	Código ISIN	Asignación de los importes de reparto	Importe inicial de la participación	Divisa de denominación	Suscriptores	Importe mínimo de suscripción inicial
C	FR0010651224	Capitalización	1.000 EUR	EUR	Todos tipo de suscriptores	Una participación
I	FR0013289535	Capitalización	1.000 EUR	EUR	Inversores autorizados (1)	Una participación
V	FR0014002J14	Capitalización	1.000 EUR	EUR	Inversores institucionales autorizados (2)	30.000.000 EUR

(1) La suscripción de esta participación está reservada a los inversores institucionales (personas jurídicas que invierten parte o la totalidad de sus activos en valores mobiliarios de inversión) y a los inversores que se suscriben a través de distribuidores o intermediarios (incluidos proveedores de servicios de inversión, sociedades de gestión, bancos y compañías de seguros).

En este último caso, los distribuidores o intermediarios deberán:

- estar sujetos a legislación nacional que prohíba toda retrocesión a los distribuidores o intermediarios (p. ej., Gran Bretaña y los Países Bajos);
- o prestar un servicio de
 - ✓ asesoramiento en el sentido de la normativa europea MiFID 2;
 - ✓ gestión individual de carteras por mandato;
- y haber firmado un acuerdo con la sociedad gestora indicando si son remunerados exclusivamente por sus clientes.

(2) La suscripción de esta participación está reservada a los inversores institucionales (personas jurídicas que invierten parte o la totalidad de sus activos en valores mobiliarios de inversión) con un importe mínimo de suscripción inicial de 30 millones de euros y con el acuerdo previo de la sociedad gestora.

Los documentos anuales y provisionales más recientes, así como la composición de los activos, se envían en el plazo de ocho días hábiles, previa solicitud por escrito del partícipe a:

BDL Capital Management SAS

24 rue du Rocher

75008 PARÍS

Correo electrónico: victorien.degastines@bdlcm.com

Dichos documentos se encuentran también disponibles en el sitio web www.bdlcm.com

Puede obtenerse información adicional a través de:

BDL Capital Management SAS

Tel.: +33 (0) 1 56 90 50 90

2. Intervinientes

Sociedad gestora	BDL Capital Management SAS Sociedad gestora autorizada por la AMF el 17 de marzo de 2005, con el número GP 05000003 24 rue du Rocher – 75008 PARÍS
Depositario - Entidad de custodia Agente de tramitación por delegación	CACEIS Bank France 1-3 place Valhubert 75206 PARÍS CEDEX 13 Las funciones del depositario comprenden las tareas, según se define en la Normativa aplicable, de la custodia de los activos, la verificación de la legalidad de los acuerdos de la sociedad gestora y el seguimiento de los flujos de liquidez de los OIC. El depositario es una entidad independiente de la sociedad gestora. La descripción de las funciones de custodia delegadas, la lista de los delegados y subdelegados de CACEIS Bank y la información relativa a los conflictos de intereses que podrían derivarse de dichas delegaciones se encuentran disponibles en el sitio web de CACEIS: www.caceis.com . Los inversores podrán obtener la información actualizada previa solicitud.
Agente de valoración	CACEIS FUND ADMINISTRATION 1-3 place Valhubert 75206 PARÍS CEDEX 13
Auditor legal	KPMG Nicolas Duval Arnould Tour Eqho 2 avenue Gambetta 92066 París La Défense
Comercialización	BDL Capital Management SAS 24 rue du Rocher – 75008 PARÍS La lista de entidades comercializadoras puede no ser exhaustiva en la medida en que, en particular, el OICVM esté admitido a circulación en Euroclear. Por tanto, es posible que algunas entidades comercializadoras no tengan mandatos o no sean conocidas por la sociedad gestora.

3. Procedimiento de funcionamiento y de gestión

a. Características generales

1. Características de las participaciones

Participación C	Código ISIN FR0010651224
Participación I	Código ISIN FR0013289535
Participación V	Código ISIN FR0014002J14
Naturaleza del derecho vinculado a la clase de participaciones	Cada partícipe gozará de un derecho de copropiedad sobre los activos del OICVM proporcional al número de participaciones que posea.

Inscripción	El pasivo se mantiene en el depositario. La administración de las participaciones se realiza en EUROCLEAR.
Derecho de voto	Las participaciones no conllevan derecho de voto alguno, por lo que las decisiones las toma la Sociedad gestora.
Tipo de participaciones	Al portador
Suscripción mínima inicial de la Participación C	Una participación
Suscripción mínima inicial de la Participación I	Una participación
Suscripción mínima inicial de la Participación V	30.000.000 EUR
Decimalización de participaciones	Las suscripciones y reembolsos se aceptan en milésimas de participaciones.
Valor inicial de la Participación C	1.000 EUR
Valor inicial de la Participación I	1.000 EUR
Valor inicial de la Participación V	1.000 EUR

2. Fecha de cierre

Último día hábil bursátil en París del mes de diciembre de cada año.

3. Información sobre el régimen fiscal

Según su régimen fiscal, las plusvalías y los posibles rendimientos relacionados con la inversión en participaciones del OICVM pueden estar sujetos a impuestos. Para más información al respecto, le recomendamos que consulte a la entidad de comercialización del OICVM.

b. Disposiciones particulares

1. OICVM de OICVM

El Fondo podrá invertir hasta el 10% de su activo en acciones o participaciones de OICVM franceses o europeos.

2. Objetivo de gestión

El Fondo trata de obtener una rentabilidad superior a la del índice Dow Jones Stoxx 600 Price en el plazo de inversión recomendado, tratando de limitar los riesgos.

3. Índice de referencia

El Fondo de inversión colectiva (el «Fondo») BDL CONVICTIONS se gestiona con un enfoque total en la selección de valores, sin referencia a un índice o sector de actividad. Por tanto, es difícil definir un índice de referencia. No obstante, podrá utilizarse el índice Stoxx 600, denominado en euros y con los dividendos reinvertidos, a efectos de medición a largo plazo de la rentabilidad. El índice está compuesto por las 600 empresas de mayor capitalización bursátil de los principales mercados europeos. El índice de referencia no atiende a los criterios ESG tenidos en cuenta por el Fondo BDL CONVICTIONS.

4. Estrategia de inversión

El fondo promueve características ambientales y sociales y se califica como un producto del "artículo 8" según el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo (el llamado Reglamento "SFDR" o "Disclosure").

Definición del universo de inversión:

El Fondo BDL CONVICTIONS puede invertir en empresas cotizadas en bolsas de la Unión Europea, Suiza, Noruega y el Reino Unido con una capitalización bursátil o cifra de negocio superior a 1.000 millones de euros.

Con carácter accesorio (10%), el fondo podrá invertir en acciones con una capitalización bursátil y cifra de negocio inferiores a 1.000 millones de euros.

Con carácter accesorio, el Fondo podrá invertir en los mercados regulados de Estados Unidos y Japón.

Los valores del universo de inversión de la cartera se someten a un análisis previo de su perfil en relación con los criterios medioambientales, sociales y de gobernanza (criterios ESG). La contribución positiva de los criterios ESG puede tenerse en cuenta en las decisiones de inversión, pero no es un factor determinante; dicha contribución se resume en la calificación interna «QIRA». Las calificaciones ESG del universo de inversión se obtienen principalmente de un proveedor externo de datos de análisis ESG. Nos reservamos el derecho a calificar con nuestra metodología interna (calificación QIRA) a los emisores incluidos en la cartera cuando estos no hayan sido calificados por el proveedor externo. Para más información sobre la metodología de calificación ESG de BDL Capital Management, puede consultarse el sitio web <https://www.bd lcm.com/notre-approche-esg>.

Construcción de la cartera:

La estrategia de gestión es discrecional. Se basa en el análisis financiero y extrafinanciero (medioambiental, social y de gobernanza) de las empresas del universo de inversión:

Las decisiones de inversión se basarán en el análisis fundamental. El Fondo tratará de hacer uso de un doble análisis:

- Cambios estructurales en la economía (influencia de factores macroeconómicos en la empresa, reformas, privatizaciones, cambios tecnológicos y reglamentarios).
- Cambios estructurales en las empresas (posición competitiva, cambios en la dirección, decisiones de gestión, reestructuración).

El Fondo BDL CONVICTIONS adopta un enfoque *Best-Effort*, que consiste en favorecer a los emisores que muestran una mejora o buenas perspectivas de sus prácticas y de sus resultados ESG a lo largo del tiempo.

La proporción de posiciones de la cartera analizadas según los criterios ESG será superior al:

- 90% del número de empresas con una capitalización superior a 10.000 millones de euros;
- 75% del número de empresas con una capitalización inferior a 10.000 millones de euros.

La calificación ESG media (en número de empresas) del Fondo BDL CONVICTIONS será superior a la calificación ESG media del universo de inversión según se ha descrito anteriormente.

La Sociedad gestora toma sus decisiones de gestión teniendo en cuenta los riesgos resultantes de los factores de sostenibilidad en el sentido del Reglamento SFDR. La Sociedad gestora tiene en cuenta los riesgos de sostenibilidad en sus decisiones de inversión, además del análisis financiero común y otros riesgos específicos de la cartera. Esta consideración se aplica al proceso de gestión de las inversiones, incluida la evaluación y selección de las mismas.

Actualmente, la Sociedad gestora no tiene en cuenta las incidencias negativas de las decisiones de inversión en los factores de sostenibilidad, ya que los datos correspondientes necesarios para determinar y ponderar las incidencias negativas de la sostenibilidad aún no están disponibles en el mercado de manera suficiente y con la calidad necesaria.

Alineación con la taxonomía:

El fondo de inversión BDL CONVICTIONS promueve las características medioambientales pero no se compromete a realizar inversiones que tengan en cuenta los criterios de la Unión Europea para las actividades económicas ambientalmente sostenibles. No obstante, no se excluye que el fondo pueda realizar inversiones subyacentes que tengan en cuenta dichos criterios. En este caso, «El principio de "no causar un perjuicio significativo" se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que cumplen los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto

financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

5. Activos incluidos en la composición del activo del Fondo

Renta variable

El Fondo invertirá en acciones cotizadas en los mercados regulados de los países de la Unión Europea, Suiza, Noruega y el Reino Unido.

Con carácter accesorio (10%), el fondo podrá invertir en acciones con una capitalización bursátil y cifra de negocio inferiores a 1.000 millones de euros.

Con carácter accesorio, el Fondo podrá invertir hasta el 10% de su activo en los mercados regulados de Estados Unidos y Japón.

Las acciones deben cotizar en los mercados regulados de los siguientes países: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Estados Unidos, Francia, Finlandia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia y Suiza.

El Fondo invertirá al menos el 75% de sus activos en acciones europeas admisibles al Plan de ahorro en acciones francés (PEA) o en instrumentos admisibles a dicho plan.

Títulos de crédito e instrumentos del mercado monetario

En el marco de la gestión de la tesorería, el Fondo recurrirá a instrumentos del mercado monetario (OICVM monetarios y monetarios a corto plazo, títulos de deuda negociables, etc.) y títulos de deuda a corto plazo (BTF, BTAN, pagarés, papel comercial europeo, bonos del Estado a corto plazo).

Instrumentos derivados

La exposición a renta variable podrá obtenerse a través de productos derivados (instrumentos a plazo o permutas *Contract for Difference*) por razones de menor coste o mayor liquidez.

El Fondo también podrá utilizar instrumentos financieros a plazo a efectos de cobertura. Los instrumentos derivados utilizados para obtener exposición y/o cubrir la cartera serán:

- permutas (*Contract for Difference*), negociadas en mercados extrabursátiles;
- futuros sobre índices cotizados en mercados organizados;
- opciones sobre títulos e índices cotizadas en mercados organizados.

Los instrumentos derivados utilizados exclusivamente a efectos de cobertura serán:

- contratos de divisas al contado y a plazo, negociados en mercados extrabursátiles, para cubrir el riesgo de divisas;
- opciones de divisas cotizadas en mercados organizados.

De forma ocasional, el Fondo podrá invertir asimismo en warrants y valores participativos con derivados incorporados, hasta un máximo del 10% de los activos.

Los instrumentos derivados no se utilizarán para sobreexponer la cartera.

Otros OICVM y fondos de inversión

El Fondo podrá invertir hasta el 10% de su activo en acciones o participaciones de OICVM franceses o europeos.

Depósitos

El Fondo puede utilizar depósitos hasta un máximo del 20% de su activo de una misma entidad y únicamente a efectos de gestión de tesorería.

Préstamos en efectivo

Los préstamos en efectivo no podrán representar más del 10% del activo y se utilizarán, de forma puntual, para ofrecer liquidez a los suscriptores que deseen reembolsar sus participaciones sin penalizar la gestión global de los activos.

Contratos que constituyen garantías financieras

En el marco de las operaciones con derivados extrabursátiles, el OICVM puede recibir activos financieros que se consideren garantías con el fin de reducir su exposición al riesgo de contraparte.

No existe una política de correlación, puesto que el OICVM únicamente recibirá garantía financiera (colateral) en efectivo.

Por tanto, las garantías financieras que se reciban se ajustarán a lo siguiente:

Las garantías financieras recibidas en efectivo:

- se depositarán en entidades admisibles;
- se invertirán en organismos de inversión colectiva (OIC) monetarios.

Los riesgos asociados a las reinversiones de efectivo dependen del tipo de activos o del tipo de transacción y pueden consistir en riesgos de liquidez o de contraparte.

6. Perfil de riesgo

Su dinero se invertirá principalmente en instrumentos financieros seleccionados por la Sociedad gestora. Estas inversiones estarán expuestas a la evolución y los riesgos de los mercados.

Dada la naturaleza de las actividades del Fondo, en particular su exposición mínima del 75% a los mercados de renta variable europeos, la rentabilidad puede fluctuar considerablemente según el periodo. Además, se recuerda que la rentabilidad obtenida en un periodo no constituye una indicación de la rentabilidad futura.

Los inversores potenciales deben tener presentes los siguientes factores para determinar si la inversión en el Fondo BDL CONVICTIONS resulta adecuada para su perfil de riesgo.

Riesgo de liquidez

Los suscriptores deben tener en cuenta que los mercados de mediana capitalización tienen un número reducido de valores cotizados en bolsa. Por ello, las caídas pueden ser mayores y más rápidas que en el caso de los valores de gran capitalización. Por tanto, el valor liquidativo podría disminuir de forma rápida y significativa.

Otros riesgos:

Riesgo de divisas

El Fondo puede invertir en acciones cotizadas en divisas distintas al euro.

La exposición a divisas distintas al euro se cubrirá. El riesgo de divisas será mínimo.

Riesgo de crédito

La liquidez se invertirá principalmente en OICVM monetarios, los cuales a su vez invierten generalmente en títulos de deuda pública o privada. En caso de incumplimiento o de deterioro de la calidad de los emisores privados, por ejemplo, una rebaja de su calificación por parte de las agencias de calificación financiera, el valor de los títulos en los que invierte el OICVM monetario disminuirá, provocando una reducción del valor liquidativo.

Además, el Fondo podrá invertir parte de su liquidez disponible en depósitos de entidades de crédito o en la compra de títulos de deuda negociables del mercado monetario. A pesar de que las contrapartes se seleccionan con sumo cuidado, el incumplimiento por parte de una de ellas podrá provocar a una disminución del valor liquidativo.

Riesgo de tipos

El Fondo puede invertir en títulos de deuda de tipo fijo, directamente o a través de OICVM del mercado monetario seleccionados a efectos de tesorería. En general, el precio de esos títulos disminuye cuando aumentan los tipos de interés.

Este riesgo es accesorio, ya que los fondos y títulos seleccionados a efectos de tesorería tendrán una sensibilidad muy baja a los tipos de interés debido a su corta duración.

Riesgo de pérdida de capital

Se advierte al inversor que la rentabilidad del OICVM puede no ajustarse a sus objetivos y que podría no recuperar la totalidad de su capital. El OICVM no cuenta con ninguna garantía o protección del capital invertido.

Riesgo relacionado con el carácter discrecional de la gestión: 100%

Al tratarse de una estrategia de gestión discrecional, la rentabilidad del Fondo puede diferir de la de los índices a lo largo del tiempo, tanto al alza como a la baja. La rentabilidad del Fondo dependerá de las sociedades seleccionadas por el gestor. Existe el riesgo de que el gestor no seleccione las sociedades más rentables.

La lista de factores de riesgo anterior puede no ser exhaustiva y los inversores potenciales deben obtener asesoramiento antes de invertir en el Fondo.

Riesgo de sostenibilidad

El Fondo está expuesto al riesgo de sostenibilidad, que puede suponer un riesgo en sí mismo y tener una incidencia negativa en su rentabilidad.

El proceso de evaluación de los riesgos se lleva a cabo en el marco del análisis de inversión y tiene en cuenta todos los riesgos relevantes, incluidos los riesgos de sostenibilidad, definidos en el artículo 2 del Reglamento SFDR como un hecho o condición ESG que, de producirse, podría provocar un impacto negativo material real o potencial en el valor de la inversión.

Los riesgos de sostenibilidad también pueden tener un impacto negativo en otros riesgos, incluidos los descritos anteriormente. El objetivo de la integración de los riesgos de sostenibilidad en el proceso de inversión es detectar el acaecimiento de estos riesgos en el momento oportuno, para tomar las medidas adecuadas para atenuar su impacto en las inversiones o en la cartera global. Los hechos que pueden tener un impacto negativo en la rentabilidad del Fondo resultan de factores medioambientales, sociales o de gobernanza. Los factores medioambientales están relacionados con la interacción de una empresa con el entorno físico, como la mitigación de los efectos del clima; los factores sociales incluyen, entre otros, el respeto a la seguridad y los derechos laborales, y los factores de gobernanza incluyen, por ejemplo, la consideración de los derechos de los empleados y la protección de datos.

Además, pueden indicadores clave de riesgo para evaluar los riesgos de sostenibilidad. Los indicadores clave de riesgo pueden ser de tipo cuantitativo o cualitativo y se basan en aspectos ESG y miden el riesgo de los aspectos considerados.

7. Garantía o protección

BDL CONVICTIONS no ofrece garantía ni protección del capital.

8. Suscriptores afectados y perfil del inversor habitual

Este Fondo se dirige a todo tipo de suscriptores (personas físicas y jurídicas) que deseen invertir en un OICVM con una exposición superior al 60% a los mercados de renta variable europeos y que, por tanto, acepten los riesgos asociados a la evolución de los mercados de renta variable.

El importe razonable para invertir en este OICVM depende de su situación personal. Para calcularlo, debe tener en cuenta su patrimonio personal, sus necesidades actuales y futuras, y el horizonte de inversión determinado, así como su deseo de asumir riesgos o preferir una inversión prudente. También se recomienda diversificar suficientemente sus inversiones para no exponerlas únicamente al riesgo de este Fondo.

El Fondo puede integrarse en un plan de ahorro en acciones francés (PEA) o servir como unidad de cuenta para contratos de seguros de vida.

9. Horizonte de inversión recomendado

El horizonte de inversión recomendado es superior a cinco años.

10. Métodos de cálculo y asignación de los rendimientos

Los ingresos obtenidos por el Fondo se capitalizarán íntegramente, contabilizándose por el método de cupones cobrados.

11. Características de las participaciones

Moneda	Euro
Tipo de participaciones	Al portador
Suscripción mínima inicial de la Participación C	Una participación
Valor liquidativo inicial de la Participación C	1.000 EUR
Suscripción mínima inicial de la Participación I	Una participación
Valor liquidativo inicial de la Participación I	1.000 EUR
Suscripción mínima inicial de la Participación V	30.000.000 EUR
Valor liquidativo inicial de la Participación V	1000 EUR
Decimalización	Sí, en milésimas de participaciones.

12. Procedimiento de suscripción y reembolso

Las solicitudes de suscripción y reembolso se tramitan a través del depositario, cada día de valoración, hasta las 14:00 horas. En caso de que las órdenes se tramitan a entidades de comercialización distintas a las entidades indicadas anteriormente, los partícipes deberán tener en cuenta que la hora límite de tramitación de las órdenes se aplica a dichas entidades de comercialización con respecto a CACEIS Bank.

En consecuencia, esas entidades de comercialización podrán aplicar su propia hora límite, anterior a la indicada anteriormente, para tener en cuenta su plazo de transmisión de órdenes a CACEIS Bank

Las suscripciones y reembolsos se realizan a precio desconocido, al siguiente valor liquidativo. Los pagos se efectuarán al segundo día hábil bursátil posterior a la fecha del valor liquidativo.

Las suscripciones y reembolsos pueden expresarse en número de participaciones o en importe.

El valor liquidativo se determina cada tarde, salvo los días de cierre de los mercados Euronext y/o los días festivos oficiales en Francia.

Se publica en el sitio web de la Sociedad gestora (www.bdlcm.com).

13. Gastos y comisiones

Comisiones de suscripción y reembolso

Las comisiones de suscripción y reembolso incrementan el precio de suscripción que paga el inversor o disminuyen el precio de reembolso. Las comisiones atribuidas al OICVM sirven para compensar los gastos soportados por este con objeto de la inversión o desinversión de los activos confiados. Las comisiones no detraídas revierten en la Sociedad gestora, salvo acuerdo establecido entre esta y una entidad de comercialización.

Gastos por cuenta del inversor, cargados en el momento de suscripción o reembolso	Base	Rango de tipos
Comisión de suscripción no retenida por el OICVM ¹	Valor liquidativo x Número de participaciones	Participación C: 3% como máximo Participación I: 3% como máximo Participación V: 3% como máximo
Comisión de suscripción detraída por el OICVM	Valor liquidativo x Número de participaciones	No procede
Comisión de reembolso no detraída por el OICVM	Valor liquidativo x Número de participaciones	No procede
Comisión de reembolso detraída por el OICVM	Valor liquidativo x Número de participaciones	No procede

Gastos de funcionamiento y de gestión

Gastos facturados al OICVM	Base	Rango de tipos
Gastos de funcionamiento y de gestión, impuestos incluidos (incluidos todos los gastos salvo gastos de transacción, de rentabilidad superior y gastos relacionados con la inversión en OICVM o fondos de inversión):	Activo neto	Participación C: 2%, impuestos incluidos Participación I: 1,25%, impuestos incluidos Participación V: 1,00%, impuestos incluidos

¹ La Sociedad gestora se reserva el derecho de no deducir parte o la totalidad de la comisión de suscripción no retenida por el OICVM.

Gastos de rentabilidad	Activo neto	20% (impuestos incluidos) de la rentabilidad superior con respecto al índice Stoxx 600, con los dividendos reinvertidos.
Proveedores que reciben comisiones por movimientos: <ul style="list-style-type: none"> • Depositario 	Deducción en cada transacción	Escala según el lugar de cotización de la transacción: de 17,94 € a 41,86 € (impuestos incluidos) CFD: tarifa global específica de 60 € (impuestos incluidos)

En caso de inversión en otros OICVM, BDL Convictions invertirá en OICVM cuyos gastos de gestión no superen el 1% y no soportará gastos de suscripción/reembolso cuando invierta en otros OICVM.

Gastos de rentabilidad

Procedimiento de cálculo de la comisión de rentabilidad superior

Periodo de cristalización de la comisión de rentabilidad superior

El periodo de cristalización, es decir, la frecuencia con la que debe pagarse a la sociedad gestora la comisión de rentabilidad superior devengada, en su caso, es de doce meses.

El cierre del ejercicio del Fondo BDL Convictions tendrá lugar el último día hábil del mes de diciembre o el día anterior en caso de cierre de los mercados Euronext y/o día festivo oficial en Francia.

El periodo de cristalización se calcula para cada participación del Fondo.

Periodo de referencia

El periodo de referencia de la rentabilidad es el periodo durante el cual se mide la rentabilidad y se compara con el Índice de referencia y al final del cual es posible restablecer el sistema de compensación por la rentabilidad inferior pasada. Este periodo está estipulado en cinco años.

Índice de referencia

Stoxx 600, con los dividendos reinvertidos (SXXR) (el **Índice de referencia**).

Método de cálculo

La metodología empleada para calcular la comisión de rentabilidad superior se basa en el método de cálculo del «**Activo ficticio**», que simula un activo ficticio con las mismas condiciones de suscripción, canje y reembolso que el Fondo BDL Convictions, más la rentabilidad del Índice de referencia. A continuación, dicho Activo ficticio se compara con el Fondo BDL Convictions. La diferencia entre ambos activos constituye la rentabilidad del Fondo BDL Convictions superior a su Índice de referencia.

La comisión de rentabilidad superior se devenga en cada valor liquidativo. El devengo de la comisión de rentabilidad superior se ajusta con cada cálculo del valor liquidativo, sobre la base del 20% (después de todas las comisiones y gastos y antes de la comisión de rentabilidad y los impuestos) de la rentabilidad superior del Fondo BDL Convictions. En caso de rentabilidad inferior de Fondo BDL Convictions, dicho devengo se reajusta mediante reversiones de devengos. Las reversiones de devengos están limitadas al nivel de las asignaciones existentes.

Cobro de la comisión de rentabilidad superior y periodo de recuperación

La Sociedad gestora tiene derecho a percibir una comisión de rentabilidad superior del 20% (después de todas las comisiones y gastos y antes de la comisión de rentabilidad y los impuestos) por la creación de un valor efectivo para cada participación que supere la rentabilidad del Activo ficticio durante el Periodo de referencia anteriormente definido.

Durante el Periodo de referencia, si el Fondo BDL Convictions no ha registrado ningún año de rentabilidad inferior, el próximo Periodo de cristalización comenzará al valor inicial del último cierre del Fondo BDL Convictions, ajustado por las suscripciones, canjes y reembolsos durante el Periodo de cristalización e incrementado por la rentabilidad del Índice de referencia.

En caso contrario, por cada año de rentabilidad inferior durante el Periodo de referencia, se lanzará un nuevo Activo ficticio de referencia con un valor inicial igual al valor de cierre del Activo ficticio de referencia del año anterior, ajustado por las suscripciones, canjes y reembolsos e incrementado por la rentabilidad del Índice de referencia.

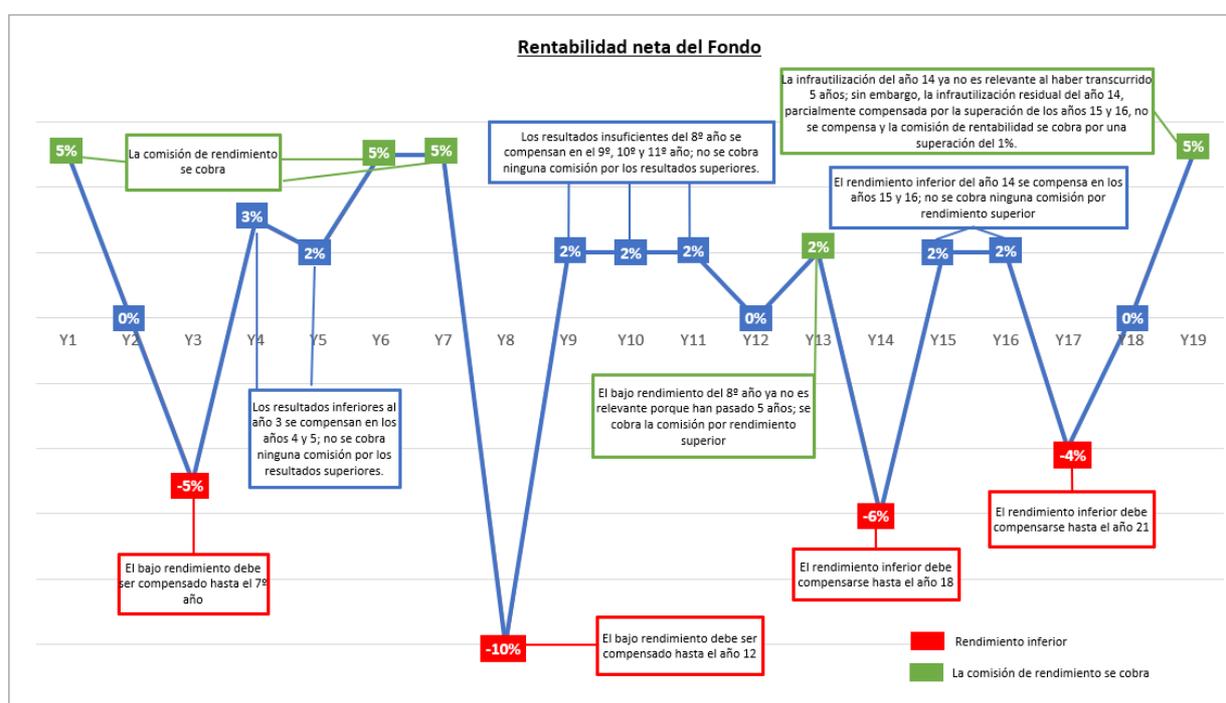
Por tanto, puede haber hasta cinco activos ficticios.

En caso de rentabilidad del Fondo BDL Convictions superior al máximo de los activos ficticios de referencia durante el Periodo de cristalización, la Sociedad gestora podrá cobrar una comisión de rentabilidad superior.

Además, si el Fondo BDL Convictions ha superado el Activo ficticio durante el Periodo de referencia, pero el Fondo BDL Convictions ha registrado una rentabilidad negativa durante el Periodo de cristalización, podrá cobrarse una comisión de rentabilidad superior.

Por último, en caso de reembolso de acciones durante el Periodo de cristalización y si deben pagarse gastos por la comisión de rentabilidad, dichos gastos por pagar se cristalizarán inmediatamente por la parte proporcional de las acciones reembolsadas y se abonarán a la Sociedad gestora.

Ejemplos



Comisiones en especie

De acuerdo con el artículo 314-81 del Reglamento general de la AMF, la Sociedad gestora cumple con un régimen de reparto de comisiones de intermediación. Parte de los gastos de transacción podrá utilizarse para remunerar los servicios de terceros de análisis financiero o de asistencia en las decisiones de inversión. La Sociedad gestora no percibirá ninguna comisión en especie.

4. Información comercial

Los documentos de información periódicos y los documentos relativos al Fondo pueden obtenerse solicitándolos a la Sociedad gestora:

BDL Capital Management SAS
 24 rue du Rocher – 75008 PARÍS
 Tel.: +33 1 56 90 50 90

www.bdlcm.com

Correo electrónico: victorien.degastines@bdlcm.com

En el informe anual, como parte de la información contable certificada por el auditor legal, se indicarán los principios y métodos contables utilizados para los instrumentos financieros.

5. Normas de inversión

Normas comunes a los OICVM conformes con la normativa europea

El OICVM cumplirá las normas de inversión y los ratios reglamentarios definidos por el Código Monetario y Financiero (art. R. 214-1-1 y siguientes) y por el Reglamento general de la AMF aplicables a los OICVM que inviertan más del 10% en OICVM.

Otras normas de inversión específicas de BDL CONVICTIONS

- Para seguir cumpliendo los requisitos del plan de ahorro en acciones francés (PEA), el Fondo invertirá al menos el 75% de sus activos en acciones europeas admisibles al PEA o en instrumentos admisibles a dicho plan.
- El Fondo podrá invertir hasta un 10% de su activo en OICVM.
- Información sobre el riesgo global: el método de cálculo utilizado es del cálculo del compromiso.

6. Normas de valoración y de contabilización de activos

BDL Capital Management delega el cálculo del valor liquidativo en el Fondo BDL CONVICTIONS, que será calculado por el agente de valoración cada día hábil, salvo los días de cierre de los mercados Euronext y/o los días festivos oficiales en Francia.

BDL Capital Management continúa siendo responsable del cálculo del valor liquidativo. El valor liquidativo está disponible en el sitio web de la Sociedad gestora.

Los valores franceses y europeos se valoran a su última cotización bursátil.

Los demás valores extranjeros se valoran al precio de cierre en su mercado principal, convertido en euros al tipo de cambio del día de valoración.

Las participaciones o acciones de OICVM se valoran al último valor liquidativo conocido.

Los contratos a plazo sobre acciones francesas negociados en el mercado regulado francés MONEP se valoran al precio de cierre del día de valoración.

Los demás contratos a plazo y de opciones negociados en los mercados regulados franceses y europeos se valoran al precio de cierre.

Los contratos a plazo y opciones negociados en otros mercados regulados se valoran al precio de cierre de su mercado, convertido en euros al tipo de cambio del día de valoración.

El valor liquidativo de la participación se calcula dividiendo el valor liquidativo del Fondo entre el número de participaciones del mismo. Dicho valor liquidativo tiene en cuenta las comisiones que se deducen del activo del Fondo.

Los instrumentos financieros cuyo precio de cierre no se ha registrado el día de la valoración o cuyo precio se ha ajustado se valoran a su valor de negociación probable bajo la responsabilidad de la Sociedad gestora. Esas valoraciones y su justificación se comunican a los auditores legales durante sus auditorías.

Las cuentas anuales se elaboran de acuerdo con las normas contables previstas por la normativa vigente.

Los valores de la cartera se contabilizan en el balance a su valor actual.

Los datos contables no están sujetos a ninguna reintegración o rectificación para el cierre de las cuentas del ejercicio. Por tanto, este método es coherente con el utilizado para calcular el valor liquidativo (principio de coherencia de los métodos de cálculo del valor liquidativo).

7. Política de remuneración

La política de remuneración de la Sociedad gestora promueve una gestión del riesgo que no alienta la asunción de un riesgo excesivo. Se ajusta a los objetivos e intereses de los gestores, de los OIC gestionados y de los inversores de los OIC para evitar conflictos de intereses.

La política de remuneración ha sido diseñada y aplicada para promover el éxito a largo plazo y la estabilidad de la Sociedad gestora, a la vez que permitir atraer, desarrollar y retener a empleados motivados y con éxito.

La política de remuneración prevé un sistema de remuneración estructurado con un componente fijo suficientemente elevado y una remuneración variable determinada para los responsables de la asunción de riesgos, con el fin de recompensar la generación de valor a largo plazo. Un porcentaje importante de la retribución variable de los responsables de la asunción de riesgos se difiere en tres años. La parte diferida está ligada a la rentabilidad de los fondos representativos de la gestión llevada a cabo por la sociedad, garantizando así que los intereses a largo plazo de los inversores en los fondos gestionados se tienen en cuenta. Además, la remuneración variable solo se obtiene definitivamente si es compatible con la situación financiera de la Sociedad gestora.

La política de remuneración ha sido aprobada por los accionistas de la Sociedad gestora. Los principios de la política de remuneración son revisados periódicamente por el comité de remuneración y adaptados al marco normativo en constante cambio. Los detalles de la política de remuneración, incluida una descripción de cómo se calculan la remuneración y los beneficios, así como la información sobre el comité de remuneración, pueden obtenerse solicitándolos a bdlcm-compliance@bdlcm.com. Puede solicitarse un ejemplar impreso de forma gratuita.



II) Reglamento de BDL CONVICTIONS

Fondo de inversión colectiva

OICVM conforme con la normativa europea

Reglamento de los fondos de inversión colectiva

TÍTULO 1 - ACTIVO Y PARTICIPACIONES

Artículo 1 - Participaciones de copropiedad

Los derechos de los copropietarios se expresan en participaciones, correspondiendo cada una de ellas a una misma fracción del activo del Fondo (o, en su caso, el subfondo). Cada partícipe gozará de un derecho de copropiedad sobre los activos del Fondo que será proporcional al número de participaciones que posea.

La duración del Fondo es de 99 años a partir de 27/8/2008, salvo en caso de disolución anticipada o de la prórroga prevista en el presente reglamento.

Clases de participaciones:

Las características de las distintas categorías de participaciones y sus condiciones de acceso se especifican en el folleto del Fondo de inversión.

Las diferentes clases de participaciones podrán:

- Tener regímenes diferentes de reparto de los rendimientos; (reparto o capitalización).
- Estar denominadas en monedas diferentes.
- Soportar gastos de gestión diferentes.
- Soportar comisiones de suscripción y reembolso diferentes.
- Tener un valor nominal diferente.
- Contar con una cobertura sistemática del riesgo, parcial o total, según se define en el folleto. Dicha cobertura se realiza mediante instrumentos financieros que minimizan el impacto de las operaciones de cobertura en las demás clases de participaciones del OICVM.
- Estar reservadas a una o varias redes de comercialización.

Posibilidad de agrupación o de división de las participaciones.

Las participaciones podrán fraccionarse, por decisión de la dirección de la Sociedad gestora, denominándose fracciones de participación.

Las disposiciones del reglamento que regulan la emisión y el reembolso de participaciones se aplicarán a las fracciones de participaciones cuyo valor será siempre proporcional al de la participación que representen. El resto de las disposiciones del reglamento relativas a las participaciones se aplicarán a las fracciones de participaciones sin que resulte necesario especificarlo, salvo disposición en contrario.

Por último, la dirección de la Sociedad gestora puede, por decisión propia, proceder a la división de participaciones mediante la creación de participaciones nuevas que se adjudicarán a los partícipes a cambio de las participaciones antiguas.

Artículo 2 - Importe mínimo del activo

No se podrá proceder al reembolso de participaciones si el activo del Fondo disminuye por debajo de 300.000 euros. Cuando el activo se mantenga durante treinta días por debajo de esa suma, la Sociedad gestora tomará las medidas oportunas para proceder a la liquidación del OICVM en cuestión o a cualquiera de las actuaciones previstas en el artículo 411-16 del reglamento general de la AMF (mutación de OICVM).

Artículo 3 - Emisión y reembolso de participaciones

Las participaciones se emiten en cualquier momento a petición de los partícipes a su valor liquidativo más las comisiones de suscripción (en su caso).

Los reembolsos y suscripciones se realizan en las condiciones y según el procedimiento que se definen en el folleto.

Las participaciones de fondos de inversión colectiva pueden admitirse a cotización con arreglo a la normativa vigente.

Las suscripciones deberán pagarse totalmente en el día de cálculo del valor liquidativo. Pueden realizarse en metálico y/o mediante la aportación de instrumentos financieros. La Sociedad gestora tiene derecho a rechazar los valores propuestos y, a tal efecto, dispone de un plazo de siete días a partir de su depósito para comunicar su decisión. En caso de aceptación, los valores aportados se valorarán siguiendo las normas establecidas en el Artículo 4 y la suscripción se realizará tomando como referencia el primer valor liquidativo tras la aceptación de los valores en cuestión.

Los reembolsos se realizan exclusivamente en metálico, salvo en caso de liquidación del Fondo cuando los titulares de participaciones hayan manifestado estar conformes con el reembolso en títulos. El titular de cuenta emisor realizará el pago en el plazo máximo de cinco días siguientes al de la evaluación de la participación.

De todos modos, si, en circunstancias excepcionales, el reembolso requiere la materialización previa de activos presentes en el Fondo, este plazo podría prolongarse, sin exceder los 30 días.

Salvo en caso de herencia o donación compartida, la cesión o la transmisión de participaciones entre partícipes, o de partícipes a un tercero, se considerará un reembolso seguido de una suscripción; en el caso de un tercero, el importe de la cesión o de la transmisión, en su caso, deberá completarse en efectivo por el beneficiario hasta alcanzar como mínimo el importe de la suscripción mínima que se exige en el folleto.

En aplicación del artículo L. 214-8-7 del Código Monetario y Financiero, el reembolso por parte de la Fondo de sus participaciones, así como la emisión de participaciones nuevas, podrán suspenderse de forma provisional por la sociedad gestora cuando concurran circunstancias excepcionales que así lo exijan y redunde en el interés de los partícipes.

Cuando el activo neto del Fondo sea inferior a un importe estipulado en el reglamento, no podrá realizarse ningún reembolso de participaciones.

Posibilidad de condiciones de suscripción mínima, según las modalidades previstas en el folleto.

El Fondo puede dejar de emitir participaciones en aplicación apartado del artículo L. 214-8-7 del Código Monetario y Financiero en las situaciones objetivas que conlleven el cierre de las suscripciones, como el número máximo de participaciones o de acciones emitidas, un importe máximo de activos obtenido o el vencimiento de un periodo de suscripción determinado. Estas situaciones objetivas están definidas en el folleto del OICVM.

Artículo 4 - Cálculo del valor liquidativo

El cálculo del valor liquidativo de las participaciones se lleva a cabo teniendo en cuenta las normas de valoración que se incluyen en el folleto.

TÍTULO 2 - FUNCIONAMIENTO DEL FONDO

Artículo 5 - Sociedad gestora

La gestión del Fondo está garantizada por la Sociedad gestora, de conformidad con las pautas definidas para el Fondo. La Sociedad gestora actuará, bajo cualquier supuesto, a favor del interés exclusivo de los partícipes y solo podrá ejercer los derechos de voto inherentes a los títulos que forman parte del Fondo.

Artículo 5 bis - Normas de funcionamiento

Los instrumentos y depósitos admisibles en el activo del OICVM así como las normas de inversión se describen en el folleto.

Artículo 6 - Depositario

El depositario asume las tareas que le corresponden en virtud de las leyes y reglamentos en vigor, así como las que le ha confiado la Sociedad gestora por contrato. Principalmente, deberá garantizar la regularidad de las decisiones de la Sociedad gestora de la cartera. Según el caso, debe tomar todas las medidas conservadoras que juzgue necesarias. En caso de litigio con la Sociedad gestora, informará al respecto a la Autoridad de los Mercados Financieros (AMF).

Artículo 7 - Auditor legal

El órgano de gobierno de la Sociedad gestora nombra a un Auditor legal con una vigencia de seis ejercicios, tras la autorización de la Autoridad de los Mercados Financieros (AMF).

Este se encarga de certificar la legalidad y la veracidad de las cuentas.

El Auditor legal podrá ser reelegido.

El Auditor legal debe informar con la mayor brevedad posible a la Autoridad de los Mercados Financieros (AMF) de todo hecho o toda decisión que concierna al OICVM del cual tenga conciencia en el ejercicio de su misión, que:

1.º Constituya una vulneración de las disposiciones legislativas o reglamentarias aplicables a dicho organismo y susceptible de influir considerablemente a la situación financiera, el resultado o el patrimonio.

2.º Afecte a las condiciones o a la continuidad de su explotación.

3.º Conlleve la emisión de reservas o el rechazo de la certificación de cuentas.

Las valoraciones de activos y la determinación de las paridades de cambio en las operaciones de transformación, fusión o escisión se realizarán bajo la supervisión del Auditor legal.

Se encarga de valorar cualquier aportación en especie bajo su responsabilidad.

Controla la composición del activo y otros elementos antes de la publicación.

Los honorarios del Auditor legal se fijan de común acuerdo entre este y el Consejo de administración o el directorio de la Sociedad gestora de la cartera en virtud de un programa de trabajo donde se precisan los procedimientos que se estiman necesarios.

Certificará las situaciones que sirvan de base para la distribución de dividendos a cuenta.

Artículo 8 - Cuentas e informe gestión

Al cierre de cada ejercicio, la Sociedad gestora emite documentos de síntesis y un informe sobre la gestión del Fondo durante el ejercicio transcurrido.

La Sociedad gestora elabora, como mínimo, de forma semestral y bajo el control del Depositario, el inventario de los activos del OIC.

La Sociedad gestora pondrá esos documentos a disposición de los titulares de participaciones durante los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio y les comunicará el importe de beneficios al que tienen derecho: estos documentos se enviarán por correo a petición expresa de los partícipes o bien se pondrán a su disposición en la sede de la Sociedad gestora o en las oficinas del Depositario.

TÍTULO 3 - PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LOS IMPORTES DE REPARTO

Artículo 9 - Procedimiento de asignación de los importes de reparto

El resultado neto del ejercicio es igual al importe de los intereses, atrasos, dividendos, primas y lotes, los honorarios de los administradores y todos los ingresos relativos a los valores que componen la cartera del Fondo, más el producto de los importes disponibles temporalmente, menos los gastos de gestión y los gastos de préstamos.

Los importes de reparto son iguales al resultado neto del ejercicio más los beneficios retenidos, más o menos el saldo de las cuentas de ajuste de ingresos del ejercicio cerrado.

El Fondo ha optado por la capitalización pura: los importes de reparto se capitalizan íntegramente, a excepción de los que estén sujetos a reparto obligatorio por ley.

TÍTULO 4 - FUSIÓN - ESCISIÓN - DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

Artículo 10 - Fusión - Escisión

La Sociedad gestora puede realizar su aportación total o parcial de los activos incluidos en el Fondo a otro OICVM, o escindir el Fondo en dos o más de otros fondos.

Estas operaciones de fusión o escisión únicamente podrán realizarse tras notificarlo a los partícipes y darán lugar a la entrega de un nuevo certificado en que el que figurará el número de participaciones ostentadas por cada partícipe.

Artículo 11 - Disolución - Prórroga

Si durante treinta días los activos del Fondo son inferiores a la cantidad que se estipula en el artículo 2 anterior, la Sociedad gestora informará al respecto a la Autoridad de los Mercados Financieros (AMF) y procederá a la disolución del Fondo, salvo en caso de operación de fusión con otro fondo.

La Sociedad gestora puede disolver anticipadamente el Fondo; informará a los partícipes de su decisión y, a partir de esa fecha, dejarán de aceptarse solicitudes de suscripción o reembolso.

La Sociedad gestora procederá asimismo a la disolución del Fondo en caso de petición de reembolso de todas las participaciones, de cese de actividad del Depositario, cuando no se haya designado ningún otro Depositario, o al vencimiento de la duración del Fondo, si ésta no ha sido prorrogada.

La Sociedad gestora comunicará por correo postal a la Autoridad de los Mercados Financieros (AMF) la fecha y el procedimiento de disolución adoptado. Después, remitirá a la Autoridad de los Mercados Financieros (AMF) el informe del auditor legal.

La Sociedad gestora podrá decidir LA prórroga de un Fondo de común acuerdo con el Depositario. Su decisión deberá adoptarse al menos tres meses antes del vencimiento del plazo previsto para el Fondo y deberá comunicarse tanto a los partícipes como a la Autoridad de los Mercados Financieros (AMF).

Artículo 12 - Liquidación

En caso de disolución, la Sociedad Gestora asumirá las funciones de liquidador. En su defecto, los tribunales podrán designar a un liquidador a petición de cualquier persona interesada. A estos efectos, gozará de las más amplias facultades para realizar los activos, pagar a los posibles acreedores y repartir el saldo disponible entre los partícipes, en efectivo o en valores.

El Auditor legal y el Depositario seguirán ejerciendo sus funciones hasta el término de las operaciones de liquidación.

TÍTULO 5 - CONTROVERSIAS

Artículo 13 - Competencia - Elección de domicilio

Todas las controversias relacionadas con el Fondo que puedan surgir durante el plazo de su funcionamiento, o con ocasión de su liquidación, ya sea entre los partícipes, o entre ellos y la Sociedad gestora o el Depositario, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes.